



Rama Judicial

República de Colombia

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

AUDIENCIA DE PRUEBAS (Artículo 28 ley 472 de 1998)

En Ibagué, a los diez días (10) días del mes de mayo de dos mil veintiuno (2021), siendo las dos y treinta (02:30) de la tarde, la Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué Tolima, **JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES** procede a instalar la **AUDIENCIA DE PRUEBAS** conforme lo dispone el artículo 28 de la ley 478 de 1998, dentro del presente MEDIO DE CONTROL de **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS – POPULAR** - con radicación **73001-33-33-006-2019-00224-00** instaurada por **GLORIA CRIOLLO GARZÓN** en contra del **MUNICIPIO DE IBAGUÉ Y LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO - IBAL.**

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de LifeSize, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la 2080 de 2021, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

Se concede el uso de la palabra a las partes, empezando por la parte demandante, para que procedan a identificarse, indicando el nombre completo, número del documento de identificación, tarjeta profesional, dirección para envío de notificaciones y el correo electrónico.

1. PARTE DEMANDANTE:

1.1. Actor Popular:

GLORIA CRIOLLO GARZÓN

C.C. No. 65.735.502

Dirección Notificaciones: manzana B casa 4 urbanización La Ceibita del Barrio Salado

E-mail: saralgalindo@hotmail.com

Apoderado: MAURICIO RODRÍGUEZ DEVIA

C. C No. N. 93.410.961

T. P No. 144.142 del C. S de la J.

Teléfono: 3042890847

Dirección para notificaciones: Edificio Acosta entre Cra. 2 y 3 calle 12 oficina 3012

Correo electrónico: saralgalindo@hotmail.com

1.2. Accionados

EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO – IBAL-.

Apoderado: WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA
C:C: 93.389.929
T. P: 91.756 del C. S de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Calle 8 No. 2-80 La Pola
Teléfono: 3112491502
Correo electrónico: williamjavierasesor@hotmail.com

MUNICIPIO DE IBAGUÉ

Apoderado: BETTY ESCOBAR VARÓN
C:C: 65.711.781
T. P: 78.818 del C. S de la Judicatura.
Dirección para notificaciones: Edificio Palacio Municipal
Teléfono: 3176359771
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@altomagdalena.com.co;
juridica@ibague.gov.co; bettyescobar2012@hotmail.com

3. MINISTERIO PUBLICO

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Procurador 105 Judicial I para asuntos administrativos
Dirección para notificaciones: Banco Agrario oficina 805
Teléfono: 3003971000
Correo electrónico: procjudadm105@procuraduria.gov.co

Constancia: Se reconoce personería para actuar como apoderada del Municipio de Ibagué a la Dra. BETTY ESCOBAR VARON, en los términos del poder allegado con anterioridad al expediente.

2. DE LAS PRUEBAS DECRETADAS

En atención a las pruebas debidamente decretadas, procede el Despacho a escuchar los testimonios decretados.

2.1. PARTE DEMANDANTE

TESTIMONIAL – DAIRO ALBERTO MARTÍNEZ DUARTE Y AMANDA GALVIS AGUDELO -.

El apoderado refiere que desiste del testimonio de la señora Amanda Galvis Agudelo, lo cual es aceptado por el Despacho conforme lo dispuesto en el artículo 175 del CGP.

El señor **DAIRO ALBERTO MARTINEZ DUARTE** identificado con C.C. 80.148.722, de 41 años de edad, domiciliado en la Mz Casa 10 Barrio La Ceibita de Ibagué, de profesión técnico en regencia de farmacia, se desempeña atendiendo la droguería ubicada en su residencia, quien fue citado a rendir testimonio dentro de la presente acción, a quien la Suscrita Juez procedió a recibirle el juramento de rigor y bajo los apremios legales prometió decir toda la verdad en lo que es materia del testimonio, posteriormente se le interrogó por parte de la señora Juez, luego por el apoderado de la parte actora y finalmente por la apoderada del Municipio de Ibagué. El apoderado del IBAL y el Ministerio Público no formularon preguntas. Minuto 06:37 al 28:20

2.2. PARTE DEMANDADA – IBAL

TESTIMONIO – ALFONSO AUGUSTO DEL CAMPO NAGED

El apoderado del IBAL manifiesta que el Ingeniero Del Campo debido a la ola invernal se encuentra atendiendo varias emergencias en la ciudad, por lo que no puede conectarse a la misma, solicitando el aplazamiento de la diligencia para poder escuchar su declaración.

Se corre traslado de la solicitud a las partes.

Parte Demandante: sin observación

Municipio de Ibagué: sin observación

Ministerio Público: Coadyuva la solicitud del apoderado del IBAL por ser fundadas las justificaciones dadas, además por tener en cuenta que el Ingeniero ha sido muy cumplido en las oportunidades que el Despacho lo ha requerido.

La titular del Despacho pregunta al apoderado del IBAL si el 13 de mayo a las 2:00 p.m. el Ingeniero podría conectarse a la audiencia.

El apoderado indica que ese día tiene comité de conciliación con la entidad.

Se le pregunta si el 14 de mayo a las 11:00 a.m. podría adelantarse la audiencia.

El apoderado del IBAL informa que luego de comunicarse con el Ingeniero Del Campo ese día puede asistir.

El apoderado de la parte demandante solicita que sea tenido en cuenta el dictamen pericial allegado al proceso, como quiera que la comunicad no contaba con los recursos para pagar los elevados gastos periciales señalados por el despacho; sin embargo, el perito allegó la experticia. Minuto 34:55 al 37:07

Despacho: Se le indica al apoderado que la solicitud debió haberla realizado dentro del término de ejecutoria de la providencia que aceptó el desistimiento de la prueba,

sin embargo, por tratarse de una acción constitucional le corre traslado de la misma a los demás asistentes:

Municipio Ibagué. Se atiene a lo decidido por el Despacho

IBAL: No tiene objeción frente a la solicitud, pero se atiene a lo decidido por el Despacho

Ministerio Público: Llama la atención que el propio apoderado reconoció que había formulado un desistimiento que fue aceptado por el Despacho, y que en la solicitud que acaba de efectuar no hizo mención alguna a los gastos y honorarios que le corresponderían al perito por su labor, sin embargo, por ser una acción constitucional, deja a consideración del Despacho las opciones que se podrían tener para resolver esa solicitud.

Despacho: Se hizo un recuento de lo sucedido con la prueba pericial decretada, sin embargo, aclara que el dictamen pericial es del auxiliar de justicia y no del proceso, por cuanto no se le pagaron los gastos periciales y tampoco habría dinero para los honorarios, por lo que mal haría el Juzgado en tener en cuenta dicha prueba sin el consentimiento del perito quien con posterioridad a que se tuviera por desistida la prueba, asumió unos gastos y rindió la experticia.

Sin embargo, por tratarse de una acción constitucional requiere a la parte demandante para que se ponga en contacto con el perito y trate de llegar a un acuerdo con él y si éste acepta sea informado al Juzgado para incorporar el dictamen y citar al auxiliar de justicia a la audiencia de pruebas que se adelantaría en la siguiente fecha.

El apoderado de la parte demandante refiere que ha estado en contacto con el perito y hay posibilidades de llegar a un acuerdo.

La anterior decisión se notifica en estrados de conformidad con el artículo 202 de la Ley 1437 de 2011, modificada por la ley 2080 de 2021, y para tales efectos se concede el uso de la palabra a las partes en el mismo orden en que se ha venido haciendo.

La parte demandante: Sin observaciones

La parte demandada Municipio de Ibagué: Sin observaciones

La parte demandada IBAL: Sin observaciones

Ministerio Público: Informa que el 14 de mayo de 2021, le es imposible asistir a la audiencia.

DESPACHO: Se fija como fecha para audiencia de pruebas el **18 de mayo a las 3:30 p.m.**

2. CONSTANCIAS

Se da por finalizada la presente diligencia a las 3:20 de la tarde del día 10 de mayo de 2021. El acta de la presente diligencia se subirá al micrositio del Juzgado en la

página de la Rama Judicial, y las partes podrán seguir consultando el expediente en el link que se les remitió con la citación a la audiencia.

JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES

Juez

YEISON RENÉ SÁNCHEZ BONILLA

Ministerio Público

MAURICIO RODRÍGUEZ DEVIA

Apoderado parte actora

WILLIAM JAVIER RODRÍGUEZ ACOSTA

Apoderado parte accionada – IBAL –

BETTY ESCOBAR VARÓN

Apoderada parte accionada – MUNICIPIO DE IBAGUE -

DAIRO ALBERTO MARTÍNEZ

Testigo